

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL IFAI", REPRESENTADO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE MTRO. ALONSO LUJAMBIO IRAZÁBAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO ÁNGEL JOSÉ TRINIDAD ZALDÍVAR; EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEDF", REPRESENTADO POR EL DR. ISIDRO H. CISNEROS RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y POR EL LIC. OLIVERIO JUÁREZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, Y EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL INFODF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE MTRO. OSCAR MAURICIO GUERRA FORD, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DE "EL IFAI".

I.1 Que es un organismo descentralizado del Gobierno Federal creado en términos del artículo 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (la LFTAIPG), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002, y que definió su naturaleza mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de Diciembre de 2002, cuyo objeto principal es promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información, resolver sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades de la administración pública federal, mismas que expresamente se señalan en el mismo artículo 33 de la LFTAIPG y 2o. del Decreto, así como los de carácter prioritario que en su caso le encomiende el Ejecutivo Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 y 37 fracciones XII y XV de la LFTAIPG; 1º y 3º del Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública; 2º, 15 y 16 fracciones III y IV de su Reglamento Interior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003, el Pleno cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente instrumento.

I.3 Que de acuerdo con el artículo 37, fracción XV de la LFTAIPG, tiene como atribución la de cooperar, respecto de la materia de dicha Ley, con los demás sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios, o sus

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**REVISADO**

DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN CONSULTIVA

órganos de acceso a la información, mediante la celebración de acuerdos o programas.

I.4 Que conforme a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 16 de su Reglamento Interior, y los acuerdos ACT/22/07/2003.08 y ACT/23/09/2003.09, el Pleno del "EL IFAI" determinó delegar en su Presidente la facultad de aprobar y suscribir convenios de colaboración y apoyo con entidades federativas, siempre que éstos estén orientados a aspectos de divulgación, promoción y capacitación en materia de transparencia y acceso a la información pública.

I.5 Que su Comisionado Presidente, el Mtro. Alonso Lujambio Irazábal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en el artículo 36 de la LFTAIPG; 6º fracción III y 22 fracciones I y XVI de su Reglamento Interior, así como los acuerdos citados en el numeral anterior.

Que su Secretario Ejecutivo, Ángel José Trinidad Zaldívar, cuenta con facultades para asistir en la suscripción del presente documento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6º fracción V, y 24 fracciones II, III y XX de su Reglamento Interior, 6º del Decreto y el Acuerdo del Pleno número ACT/16/03/2005.04.01.

I.6 Que el Banco Mundial proporcionó los fondos necesarios y suficientes, para el desarrollo de un Sistema Electrónico de Solicitudes de Acceso a la Información en las entidades federativas y municipios, denominado "INFOMEX", mismo que es plenamente ajustable a las legislaciones locales.

I.7 Que para todos los efectos de este Convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida México, número 151, Colonia Del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, México, D.F.

## II.- DE "EL IEDF".

II.1 Que con fundamento en el artículo 123 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la organización de las elecciones locales es una función estatal que realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios.

II.2 Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, acorde con el artículo 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**REVISADO**

DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN CONSULTIVA

- II.3 Que en términos del artículo 52, párrafo primero, segundo y tercero, incisos a), b) y f) del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana; de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios: cuyos fines y acciones estarán orientados, entre otros, a contribuir en el desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Locales; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.
- II.4 Que conforme a lo establecido en el artículo 54, Inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, a través de sus diversos órganos, en los que se encuentra, el Consejo General, que es el órgano superior de dirección.
- II.5 Que en términos del artículo 71, inciso b) del mencionado Código Electoral, corresponde al Consejero Presidente del Consejo General, entre otras atribuciones, establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, órganos del Gobierno del Distrito Federal y con otras entidades federativas, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto, velando por el cumplimiento de las disposiciones de este Código, e informando de los Convenios que celebren el Consejo General.
- II.6 Que según lo dispuesto por el artículo 74, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo tiene, entre sus atribuciones representar legalmente al Instituto Electoral del Distrito Federal.
- II.7 Que de acuerdo con los artículos 5, 10, 11, 12, 13, 19 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en lo sucesivo la LTAIPDF, está obligado a difundir entre los habitantes del Distrito Federal, el contenido de la citada Ley; dar acceso a los particulares a la información pública y personal que de ellos detente publicar y mantener actualizada, de forma impresa o en su sitio de Internet la información a que se refiere la LTAIPDF; cooperar con "EL INFODF" para capacitar y actualizar de forma permanente a todos sus servidores públicos en materia del derecho de acceso a la información pública y el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, a través de cursos, seminarios, talleres y toda otra forma de enseñanza y entrenamiento que se considere pertinente, crear un sistema de archivo que permita localizar con prontitud y seguridad los datos que genere, procese o reciba con motivo del desempeño de su función.

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**REVISADO**

DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN CONSULTIVA

- II.8 Que de conformidad con el artículo 49, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, le corresponde a la Unidad de Asuntos Jurídicos formular, revisar y validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos y convenios en los que "EL IEDF" sea parte.
- II.9 Que conforme al artículo 52, fracciones I y IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, le corresponde a la Unidad de Documentación organizar el Centro de Documentación del Instituto Electoral del Distrito Federal, así como operar la oficina de Información Pública del Instituto, a través de su Centro de Documentación.
- II.10 Que de conformidad con el artículo 34 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el titular de la Unidad del Secretariado es el Presidente del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto, instancia encargada de instrumentar las acciones necesarias para cumplir con la LTAIPDF.
- II.11 Que para efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Huizaches, número 25, Colonia Rancho los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, en México, Distrito Federal.

III. DE "EL INFODF".

- III.1 Que el 28 de octubre de 2005 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LTAIPDF, mediante el cual se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- III.2 Que de acuerdo con los artículos 57 y 58, párrafo primero, de la LTAIPDF, el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal es un órgano autónomo; con personalidad jurídica y patrimonio propio; con autonomía presupuestaria, de operación y decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública; integrado por cinco representantes de la sociedad civil denominados Comisionados Ciudadanos.
- III.3 Que el Mtro. Oscar Mauricio Guerra Ford fue nombrado Comisionado Ciudadano Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en la sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, celebrada el 30 de marzo de 2006, cuya designación se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 del mismo mes y año. Su nombramiento se encuentra protocolizado en la Escritura Pública número 18385, del libro 305, de fecha 19 de abril del

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**REVISADO**

DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN CONSULTIVA

2006, otorgada ante la fe del Notario Público número 174 del Distrito Federal, Licenciado Víctor Rafael Aguilar Molina.

Asimismo, en términos del artículo 24 fracción I, de su Reglamento Interior, el Comisionado Ciudadano Presidente ostenta su representación legal.

- III.4 Que en la sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2006, el Pleno de "EL INFODF" aprobó la celebración del presente Convenio General de Colaboración con "EL IFAI" y "EL IEDF".
- III.5 Que al Comisionado Ciudadano Presidente, Mtro. Oscar Mauricio Guerra Ford, en el ejercicio de su cargo le corresponden facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 60, último párrafo, de la LTAIPDF y 24 fracción II de su Reglamento Interior.
- III.6 Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en calle La Morena, número 865, "Plaza Narvarte", Local 1, Col Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, México, D.F.

#### IV.- DE "LAS PARTES".

ÚNICA.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones, "EL IFAI", "EL IEDF" y "EL INFODF", en lo sucesivo "LAS PARTES", se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan para suscribir el presente Convenio.

Atentos a lo anterior, manifiestan conocer el alcance y contenido del mismo por lo que en mérito de lo anterior se someten a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio General de Colaboración consiste en establecer las bases de coordinación entre "LAS PARTES", que permitan el desarrollo y expansión del derecho de acceso a la información en el Distrito Federal, poniendo a disposición del público los instrumentos técnicos e informáticos de acceso a la información gubernamental más avanzados en el país, siempre en beneficio de su población y de todos los particulares.

Este Convenio busca el establecimiento de bases y mecanismos operativos para que "EL IFAI" otorgue a "EL IEDF" el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública denominado "INFOMEX".



El funcionamiento del referido sistema electrónico "INFOMEX" se regirá por los lineamientos que expida "EL INFODF", en coordinación con "EL IEDF", y en los términos fijados por la LTAIPDF.

"EL IEDF" y "EL INFODF" con el apoyo y asesoría de "EL IFAI", implementarán el sistema electrónico "INFOMEX", a fin de facilitar el acceso público a la información que obre en los archivos del primero, en los términos de lo dispuesto por los artículos 40, 42 y Décimo Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la LTAIPDF, publicado el 28 de octubre de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Asimismo, el sistema electrónico "INFOMEX" contará con una herramienta electrónica para que los solicitantes puedan consultar y actualizar sus datos personales e interponer recursos de revisión ante "EL INFODF".

## SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

- a) Realizar de manera conjunta las actividades necesarias para garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en posesión de "EL IEDF", vía el sistema electrónico "INFOMEX".
- b) Trabajar conjuntamente para las adiciones específicas e implementación que requieran efectuarse en dicho sistema, en atención a lo que establece la LTAIPDF. Trabajar conforme a un plan riguroso para que el sistema electrónico "INFOMEX" pueda ponerse en operación a más tardar en un término de seis meses a partir de la firma del presente Convenio.
- c) Diseñar de manera conjunta los esquemas de trabajo y cursos de capacitación impartidos por "EL IFAI" y dirigidos a los servidores públicos designados por "EL IEDF" y "EL INFODF", a fin de que éstos obtengan los conocimientos y habilidades necesarias que permitan la atención adecuada de las solicitudes de acceso a la información que presenten los interesados vía el sistema electrónico "INFOMEX".
- d) Celebrar cursos de capacitación dirigidos a los servidores públicos designados por "EL IEDF" y "EL INFODF", en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información pública; protección de datos personales; clasificación de archivos; catalogación de información y conservación de archivos; además de los contenidos en la LTAIPDF.
- e) Realizar, de manera conjunta, eventos de promoción del derecho de acceso a la información pública, la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, destinados a la sociedad del Distrito Federal.

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
**REVISADO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN CONSULTIVA

- f) Generar mecanismos de colaboración, mediante los cuales "EL IFAI" y "EL INFODF" asesoren a "EL IEDF" respecto a la información que en materia de transparencia incorpore en su portal electrónico (<http://www.iedf.org.mx>), con el fin de que logre alcanzar los estándares de transparencia más altos a nivel nacional e internacional.

### TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL IFAI".

- a) Otorgar de manera gratuita a "EL IEDF" el sistema electrónico "INFOMEX", debidamente diseñado, conforme a los contenidos de la LTAIPDF y en consonancia con la asesoría, interpretación y los lineamientos emitidos por "EL INFODF".

Poner el sistema electrónico "INFOMEX" a disposición del público, en los tiempos y formas que "LAS PARTES" convengan, con el fin de brindar la máxima facilidad para que aquellos puedan formular sus solicitudes de información pública y/o corrección de datos personales en poder de "EL IEDF", así como recibir las respuestas correspondientes.

Asimismo, el "INFOMEX" posibilitará a "EL INFODF", el registro y seguimiento de los recursos de revisión y la generación de estadísticas, derivadas del proceso de atención de las solicitudes de información.

- b) Brindar la capacitación de los servidores públicos designados por "EL IEDF", y "EL INFODF" para la implementación y operación técnica del sistema electrónico "INFOMEX", así como en la gestión de las solicitudes de acceso a la información y sus respuestas vía dicho sistema.
- c) Apoyar a "EL IEDF" y a "EL INFODF", cuando así lo soliciten, en la realización de acciones (conferencias, seminarios, talleres, diplomados y demás eventos) con la finalidad de fomentar la cultura democrática y de transparencia en los particulares y los servidores públicos de "EL IEDF".
- d) Celebrar junto con "EL INFODF" cursos de capacitación para los servidores públicos designados por "EL IEDF" y "EL INFODF", en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información pública; protección de datos personales; clasificación de archivos; catalogación y conservación de archivos y demás temas afines a esta materia, de acuerdo a lo que se establece en el ámbito nacional e internacional.
- e) En coordinación con "EL INFODF", brindar asesoría a "EL IEDF" sobre el contenido que en materia de transparencia y acceso a la información pública se incorpore en su portal electrónico (<http://www.iedf.org.mx>).

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**REVISADO**

DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN CONSULTIVA

#### CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL IEDF".

- a) Recibir de "EL IFAI" el sistema electrónico "INFOMEX". Asimismo, "EL INFODF" recibirá por el mismo sistema los recursos de revisión interpuestos por los particulares.
- b) Organizar y realizar, de manera conjunta con "EL IFAI" y "EL INFODF", la forma y términos de los cursos de capacitación dirigidos a sus servidores públicos para implementar y operar técnicamente el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública denominado "INFOMEX", con el fin de que éstos adquieran los conocimientos técnicos y habilidades necesarios para gestionar las solicitudes de acceso a la información y las respuestas que se generen vía dicho sistema.
- c) En los plazos y formas que se establezcan, "EL IEDF" otorgará la administración del sistema electrónico "INFOMEX" a "EL INFODF" en todos los procedimientos y tramos de operación que le correspondan con base en la LTAIPDF.

Las responsabilidades de "EL INFODF" en la administración del sistema electrónico "INFOMEX", serán determinadas en los Lineamientos que al efecto se expidan.

- d) Organizar y realizar, de manera conjunta con "EL IFAI" y "EL INFODF", eventos de capacitación dirigidos a sus servidores públicos, en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información, protección de datos personales, clasificación de archivos, catalogación y conservación de archivos, además de los contenidos en la LTAIPDF.
- e) Promover diversas actividades encaminadas al conocimiento público de la LTAIPDF, así como de la LFTAIPG.

"EL IEDF" impulsará la realización de diversos eventos con la finalidad de fomentar la cultura de la transparencia y rendición de cuentas entre la ciudadanía y los servidores públicos de la administración pública del Distrito Federal.

#### QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL INFODF".

- a) En coordinación con "EL IEDF", elaborar los lineamientos para el diseño y adecuación del sistema "INFOMEX", (gestión de solicitudes de información pública y de acceso y/o corrección de datos personales, respuestas por parte de sus sujetos obligados por la LTAIPDF y recepción de los recursos de revisión que interpongan los particulares, entre otros), de conformidad con lo que al efecto establece la LTAIPDF.

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**REVISADO**

DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN CONSULTIVA

Emitir las interpretaciones legales de los lineamientos del sistema electrónico "INFOMEX".

- b) Impulsar, facilitar y hacer efectivo el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en "EL IEDF", a través del establecimiento del sistema electrónico "INFOMEX".
- c) Diseñar las formas y los formatos de llenado electrónicos para recibir y atender las solicitudes de acceso a la información pública, conforme a lo establecido en los artículos 40, 42 y Décimo Transitorio de la propia LTAIPDF.
- d) Promover, junto con "EL IFAI", diversas actividades encaminadas al conocimiento público de la LTAIPDF y de la LFTAIPG; el uso de sus instrumentos asociados; así como el conocimiento de los mecanismos electrónicos de acceso a la información pública y/o corrección de datos personales.
- e) Realizar acciones (conferencias, seminarios, talleres, diplomados y demás eventos) en coordinación con "EL IFAI", con la finalidad de fomentar la cultura democrática y de transparencia en la ciudadanía y los servidores públicos de "EL IEDF".
- f) Realizar cursos de capacitación para los servidores públicos designados por "EL IEDF", en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información pública; protección de datos personales; clasificación de archivos; catalogación y conservación de archivos y demás temas afines a esta materia, en el ámbito del Distrito Federal, con el propósito de proveer la aplicación estricta de la LTAIPDF.
- g) Brindar asesoría sobre el contenido que en materia de transparencia y acceso a la información pública se incorpore al portal electrónico de "EL IEDF" (<http://www.iedf.org.mx>).

#### SEXTA.- SEGUIMIENTO.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan integrar una Comisión Técnica, que se formará con dos representantes de cada institución, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo, previa notificación de por lo menos tres días hábiles de anticipación a las otras partes.

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
**REVISADO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN CONSULTIVA

	POR "EL IFAI"	POR "EL INFODF"	POR "EL IEDF"
NOMBRE:	Ricardo Fernando Becerra Laguna	Agustín Millán Gómez	Miguel Ángel Granados Atlaco
CARGO:	Director General de Atención a la Sociedad y Relaciones Institucionales	Comisionado Ciudadano	Titular de la Unidad del Secretariado y Presidente del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
UBICACIÓN:	Av. México No. 151, Col. Del Carmen Coyoacán. Torre II. Cuarto Piso. México D.F.	La Morena, No. 865, "Plaza Narvarte" Local 1, Col Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, México, D.F.	Huizaches No. 25, Col. Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, C.P. 14386, México D.F.
TELÉFONO:	50 04 24 23	56 36 21 20 Ext. 112	54 83 38 00 Ext. 4184
CORREO ELECTRÓNICO:	ricardo.becerra@ifai.org.mx	agustin.millan@infodf.org.mx	miguelangel.granados@iedf.org.mx

NOMBRE:	Alejandro Solís Barrera	José Luis Hernández Santana	María Elena Carrera Lugo
CARGO:	Director de Planeación, Promoción y Vinculación con Estados y Municipios	Director de Tecnologías de Información	Titular de la Unidad de Documentación y Responsable de la Oficina de Información Pública.
UBICACIÓN:	Av. México 151, Col. Del Carmen Coyoacán. Torre II. Cuarto Piso. México D.F.	La Morena, No. 865, "Plaza Narvarte" Local 1, Col Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, México, D.F.	Huizaches No. 25, Col. Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, C.P. 14386, México D.F.
TELÉFONO:	50 04 24 51	56362120 Ext. 105	54833800 Ext. 4300
CORREO ELECTRÓNICO:	alejandro.solis@ifai.org.mx	jlhernandez@infodf.org.mx	mariaelena.carrera@iedf.org.mx

### SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal asignado por cada una, para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado laboralmente exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios. Aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social establecidas con sus trabajadores; deslindando de toda responsabilidad a la parte que no tenga relación laboral alguna con el trabajador de la otra parte.

### OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del incumplimiento del presente Convenio, ya sea por caso fortuito o fuerza mayor.

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**REVISADO**

DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN CONSULTIVA

## **NOVENA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.**

“LAS PARTES” aceptan que los derechos de propiedad industrial y derechos de autor derivados de los trabajos realizados con motivo de este Convenio (sistemas informáticos, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etcétera, así como las coproducciones y difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Así mismo, cada una de “LAS PARTES” asume su responsabilidad en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e internacional.

## **DÉCIMA.- PUBLICIDAD.**

“LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio y los documentos que deriven del mismo son públicos, salvo lo señalado en la Cláusula anterior, y los particulares tendrán acceso a los mismos en los términos y con las restricciones que establecen la LFTAIPG y la LTAIPDF.

## **DÉCIMA PRIMERA.- NORMATIVIDAD.**

El presente Convenio se firma sin perjuicio de lo señalado por los ordenamientos jurídicos existentes en materia de transparencia y acceso a la información pública del Fuero Común en el Distrito Federal y del Fuero Federal

## **DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.**

El presente instrumento tendrá una vigencia indefinida. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente Convenio, siempre que notifique al resto de “LAS PARTES”, con un mínimo de sesenta días hábiles de anticipación a la fecha en que operará la terminación. En tal caso “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Asimismo “LAS PARTES” se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada de alguna de ellas.

## **DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.**

Con el fin de modificar o adicionar el presente Convenio General de Colaboración, “LAS PARTES” someterán a consideración de la Comisión Técnica cualquier convenio modificatorio adicional que consideren necesario para ese efecto.

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**REVISADO**

DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN CONSULTIVA

